

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No.2017-00014-00

La apoderada judicial del extremo demandante dentro del proceso de Sucesión del causante MARINO ANCIZAR LÓPEZ LIBREROS, y que curso en este recinto judicial, presenta escrito de partición adicional, respecto del siguiente bien: *"Camioneta Chevrolet Iuv Placas JPB-811 Carrocería Platón. Motor: 272562 Serial: KS450126. Cilindraje 1.600 C.C. -"*

Por lo anterior, y al encontrarse procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 518 del Código General del Proceso, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la anterior solicitud de partición adicional de bienes de la sucesión del causante MARINO ANCIZAR LÓPEZ LIBREROS, instaurada a través de apoderado judicial por FERNEY OLMEDO LÓPEZ LIBREROS y otros.

SEGUNDO. Notifíqueseles este proveído a FERNEY OLMEDO LÓPEZ LIBREROS, RUBIESTELA LÓPEZ LIBREROS, LUZ AMANDA LÓPEZ SERNA, YOLANDA LÓPEZ SERNA, MARLENY LAVERDE LÓPEZ, FERNANDO LAVERDE LÓPEZ, LUZ EUGENIA LAVERDE LÓPEZ, ESPERANZA LAVERDE LÓPEZ, HECTOR FABIO LAVERDE LÓPEZ, GLORIA PATRICIA LAVERDE LÓPEZ y JUAN CARLOS LAVERDE LÓPEZ, en su condición de herederos reconocidos, y córraseles traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, conforme los preceptos del artículo 518 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 006 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria